



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO**

ACTA	
<b>Tipo de diligencia</b>	Audiencia Art. 77 C.P.T. y S.S
<b>Número de radicación</b>	11001-3105-002-2019-00178-00
<b>Clase de proceso</b>	Ordinario Laboral
<b>Demandante</b>	Byron Mora Arbeláez, Shelssy Johanna Mora Vaca v Blanca Arbeláez
<b>Demandada</b>	Sicim Colombia en liquidación (sucursal de Sicim SPA) v SICIM SPA.
<b>Fecha</b>	12 de julio de 2022
<b>Hora de inicio</b>	2:45 pm
<b>Hora Final</b>	4:24 pm
<b>Sala de audiencia</b>	Virtual MICROSOFT TEAMS

### ASISTENCIA

A la presente audiencia comparecen:

Demandante:

- Byron Mora Arbeláez C.C 96.190. 472 correo electrónico [byronmoraarbelaezz@gmail.com](mailto:byronmoraarbelaezz@gmail.com)
- Apoderado demandante, Diego Fernando Rivera Acuña, C.C. 7.182.058 y TP. 163.370 del C. S de la J. correo electrónico [drivera2605@gmail.com](mailto:drivera2605@gmail.com)

Demandado:

- Apoderado de la parte demandada: Nicolas Rios Ramírez. C.C. 80.767.804 y T.P 213.912 del C.S de la J, celular 3187827609 correo electrónico [nrios@riossilva.com](mailto:nrios@riossilva.com)
- Representante legal demandada: Nefer del Carmen Arango Montoya C.C 32.490.002 celular 3103237582 correo electrónico [npuntoarango@sicim.eu](mailto:npuntoarango@sicim.eu)

Se reconoció personería jurídica a Diego Fernando Rivera Acuña para actuar como apoderado sustituto del demandante.

### TRÁMITE

El despacho se instala en audiencia de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S.

**Conciliación:** (min: 16:30)

Se declara fracasa esta etapa sin acuerdo entre las partes.

Decisión notificada en estrados.



## 1-. Excepciones previas (min. 19: 00)

La demandada propuso la excepción previa de prescripción.

### **Decisión:**

La excepción de prescripción se tramitara como una excepción de fondo y se resolverá en la sentencia que defina el fondo del asunto.

Decisión notificada en estrados.

El apoderado de la demandada interpone recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto que decidió estudiar la excepción previa de prescripción como de fondo.

Previo traslado a la parte demandante, se **Resuelve:**

- . No reponer el auto recurrido.
- . Conceder el recurso de apelación en el efecto DEVOLUTIVO ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá. Por secretaría remítase el expediente digitalizado para el trámite de la apelación.

Decisión notificada en estrados.

El apoderado de la demandada interpone recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto que resolvió el recurso de reposición propuesto, por considerar que contiene puntos nuevos.

Previo traslado a la parte demandante, se **Resuelve:**

- . No reponer la decisión atacada.

Decisión notificada en estrados.

## 2-. Saneamiento del Proceso ( 54:00min. )

El despacho no observa causal de nulidad o irregularidad que pueda afectar el proceso, no obstante el apoderado de la demandada pone de presente una situación que, según su criterio, puede afectar lo actuado, lo anterior, frente al domicilio del demandante, pues a su juicio el apoderado del demandante cambio la dirección de domicilio del demandante al momento de presentar la demanda en la ciudad de Tunja.

Previo traslado a la parte demandante se **Resuelve:**

- . No acceder a la solicitud del demandado y en consecuencia declarar saneado el proceso.

Decisión notificada en estrados.

El apoderado de la demandada interpone recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto que declaró saneado el proceso.



Previo traslado a la parte demandante se **Resuelve:**

- No reponer la decisión atacada.
- No conceder el recurso de apelación por improcedente.

Decisión notificada en estrados.

### **3-. Fijación de Litigio** (min 79:00)

El debate se establece en los siguientes puntos:

- Entrar a estudiar si se acredita y demuestran los elementos establecidos de manera doctrinal y jurisprudencial para establecer en cabeza del empleador la correspondiente culpa o responsabilidad en el accidente de trabajo que sufrió el demandante.
- Para entrar a analizar si, efectivamente, hay lugar a las indemnizaciones que se reclaman, si hay lugar y se acreditan y debidamente se prueban lo que se reclama como daño moral extrapatrimonial, si hay lugar al lucro cesante consolidado y futuro que reclama el demandante, y si se prueba y demuestra en la calidad en que se esta solicitando y si hay lugar a la indemnización por daño a la vida en relación y si se encuentra debidamente probado el asunto frente a cada uno de los demandantes.
- Analizar si hay unidad de empresa o no, como quiera que la demandada señala lo contrario.

En estos términos se fija el litigio.

Decisión notificada en estrados. Sin recursos.

### **Decreto de pruebas:** (min 87:50)

#### **Las Solicitadas por la parte demandante:**

- **Documentales:**
  - Se incorpora la documental aportada con la demanda.
- **Interrogatorio de parte:**
  - Se decreta el interrogatorio de parte del representante legal de la sociedad demandada.

#### **Las Solicitadas por la parte demandada :**

- **Documentales**
  - Se incorpora la documental aportada con la contestación de la demanda
- **Interrogatorio de parte:**
  - Se decreta el interrogatorio de parte del demandante.
- **Testimoniales:**



Se decretan los testimonios de:

Ana Beatriz Duarte Cabrera, Oscar H Rangel Rincón, Yesid Gerardo Ricaurte y Martha Judith Barragan

Frente a la solicitud de la parte demandante en la demanda, se deja constancia que los documentos solicitados se aportaron con la contestación de la demanda.

Decisión notificada en estrados.

Se declara agotada la audiencia de que trata el art. 77 del C.P.T.S.S y se fija **fecha para llevar a cabo la audiencia del Art 80 del CPTSS para el día lunes seis (6) de marzo de 2023 a las 8:30 am.**

Decisión notificada en estrados.

En el siguiente enlace puede visualizar esta audiencia:

[031. Aud. Art 77 CPTSS Jul-12-2022 Exp. 002-2019-00178.mp4](#)

**DIDIER LOPEZ QUICENO**

Juez

S.B